

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.433

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 203 de 17 de Octubre de 1947, por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

Decreto N° 206 de 21 de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 487 de 21 de Octubre de 1947, por la cual se aprueban unas modificaciones.

Resolución N° 488 de 21 de Octubre de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

Resolución N° 489 de 21 de Octubre de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

Resolución N° 258 de 28 de Octubre de 1947, por la cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 1492 de 10 de Octubre de 1947, por la cual se modifica un resuelto.

Resolución N° 1493 de 10 de Octubre de 1947, por la cual se revoca un resuelto.

Resolución N° 1494 de 15 de Octubre de 1947, por la cual se reconoce a un Vicecónsul.

Resolución N° 1495 de 15 de Octubre de 1947, por la cual se reconoce a un Cónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 201, 202, 203, 204 de 2, y 205 de 3 de Septiembre de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 2449 de 17 de Octubre de 1947, por la cual se prorroga una licencia.

Resolución N° 2450 de 17 de Octubre de 1947, por la cual se declara sin efecto una resolución.

Resoluciones Nos. 2451 y 2453 de 17 de Octubre de 1947, por las cuales se resucitan unas se citadas.

Resolución N° 2454 de 17 de Octubre de 1947, por la cual se conceden unas licencias.

Resolución N° 2455 de 17 de Octubre de 1947, por la cual se conceden unas prórrogas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 983 de 9 de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 311 de 29 de Septiembre de 1947, celebrado entre la Nación y la "Corporación de Ingeniería, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 509 de 20 de Octubre de 1947, por el cual se adjudican unas licencias.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

PRORROGANSE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO NUMERO 203 (DE 17 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional por el término de quince días adicionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 18 de octubre actual vence el término por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional sin que aún se haya terminado la consideración del Código Sanitario y del Código de Trabajo.

DECRETA:

Artículo único: Prorrogan las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional por el término de quince días adicionales que correrán desde el 19 de octubre hasta el 2 de noviembre entrante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
FRANCISCO A. FILOS.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 206 (DE 21 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Lázaro Campos, Chofer al servicio de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en remplazo del señor José Ramón Bal, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

APRUEBANSE UNAS MODIFICACIONES

RESOLUCION NUMERO 487

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección D. J. C. y T.—Resolución número 487.—Panamá, octubre 21 de 1947.

La señora Blanche Trowers, panameña, mayor

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdés Jr.,
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres:
Edificio de Barrasa.—Tel. 2447 y Imprenta Nacional.—Reflexo
2444-B.—Apartado Postal N° 481 de Barrasa.

ADMINISTRACION
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 1.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 4.00.—Solicítense en la oficina de venta de los
papeles Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 11-4797, en su carácter de presidenta de la logia "Leal San José N° 2353" de la Orden de Druidas, por medio de apoderado, solicita sean aprobadas las modificaciones introducidas a los estatutos de dicha asociación, la cual fue reconocida como persona jurídica por Resolución N° 308 de 17 de diciembre de 1923.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Copia de la escritura N° 5 de la Notaría del Circuito de Colón, en la cual constan protocolizados la Resolución arriba mencionada y demás documentos de la asociación denominada "Leal San José N° 2353" de la Orden de Druidas.

b) Copia de los Estatutos modificados, debidamente traducidos por el Intérprete Público Walterio E. Wallace, de la ciudad de Colón.

c) Copia del Acta, en la parte pertinente, de la sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1945; y

d) Sendas copias en inglés de las modificaciones introducidas a los estatutos y del Acta a que se refiere el aparte anterior.

Como se ha dado cumplimiento a lo que sobre el particular disponen los estatutos y en atención a que se ajusta al querer de la ley;

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas a los Estatutos de la asociación denominada "Leal San José N° 2353" de la Orden de Druidas, acordadas en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1945; de acuerdo con lo que ordena el artículo 69 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LAS SOCIEDADES:

"Fondo de Ayuda Cristiana de Colón" en castellano y en inglés "The Christian Help Fund of Colon", por resuelto N° 488 de 21 de octubre de 1947.

"Club Bam", por resuelto N° 489 de 21 de octubre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO.

Severino Castillo o Rodríguez, por resuelto N° 2368 de 18 de octubre de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio.
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

MODIFICASE UN DECRETO

RESOLUCION NUMERO 1492

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Resolución número 1492.—Panamá, octubre 10 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de la Segunda Secretaría y mediante el Resuelto N° 841 de 30 de agosto último, impuso al señor Manuel Humberto Rosales, natural de Guatemala, una multa de B/15.00 al tenor de lo que dispone el aparte d) del artículo 2º del Decreto N° 1006 de 23 de junio de 1947;

Que el señor Manuel Humberto Rosales ha comprobado por medio de certificado expedido por el Dr. L. J. López García del Hospital Santo Tomás de esta capital, que ha estado enfermo y sometido a tratamiento médico;

Que el citado Manuel Humberto Rosales ha manifestado que es persona de escasos recursos económicos, que no está trabajando y por lo tanto no devenga sueldo y se encuentra amparado por lo que dispone el artículo 2º del Decreto N° 924 de 23 de diciembre de 1946,

SE RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 841 de fecha 30 de agosto del año actual, en el sentido de imponer al ciudadano guatemalteco Manuel Humberto Rosales, una multa mínima de B/5.00 de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto N° 1006 de 23 de junio de 1947.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

REVOCASE UN RESUELTO**RESOLUCION NUMERO 1493**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Resolución número 1493.—Panamá, 10 de octubre de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto N° 544 de 17 de junio último, el Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la Segunda Secretaria, impuso a la señora Cecilia Mayea Rodríguez, natural de Cuba, una multa de B/20.00 por infractora del artículo 12° del Decreto Ejecutivo N° 779 de 20 de mayo de 1946;

Que la expresada señora Cecilia Mayea Rodríguez ha comprobado con documentos fehacientes, que estuvo sometida a tratamiento médico y que por causas ajenas a voluntad no pudo dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre inmigración.

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 544 de fecha 17 de junio del año actual, por el cual la Segunda Secretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores impuso a la señora Cecilia Mayea Rodríguez, natural de Cuba, una multa de B/20.00 por su puesta infractora del artículo 12° del Decreto Ejecutivo N° 779 de 20 de mayo de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

RECONOCESE A UN CONSUL**RESOLUCION NUMERO 1495**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1495.—Panamá, octubre 15 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Frank T. Hines, Embajador de los Estados Unidos de América, en comunicación N° 480, de 7 del mes en curso, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Raymond Phelan como Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Raymond Phelan como Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá y oficiése a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Phelan las facilidades y garantías nece-

sarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

RECONOCESE A UN VICECONSUL**RESOLUCION NUMERO 1494**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1494.—Panamá, octubre 15 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Frank T. Hines, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en comunicación N° 479, de 7 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor David S. McMorris como Vicecónsul de ese país en Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor David S. McMorris como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá y oficiése a las autoridades competentes a fin de que presten al señor McMorris las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 201**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, 2 de Septiembre de 1947.

Vistos:

Ha venido en consulta, la Resolución N° 88, de 18 de Agosto próximo pasado, por medio de la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, le adjudica, en gracia, a Tereso Torres, panameño, mayor, soltero, agricultor con Cédula N° 32-251 y a su menor hijo José de los Santos Torres Cruz, domiciliados ambos en el Dto. de Santa Ma-

4
ría, un globo de terreno denominado "El Charcón", situado en jurisdicción del distrito ya nombrado, de una extensión superficial de cinco hectáreas, ocho mil cincuenta y seis metros cuadrados (5 Hts. 8.056 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Manuel Torres; Sur, Camino de Los Panamaes; Este, Perfecto Arcia y Alfredo Castellero Reyes; y Oeste, Salvador Pimentel y Santos González.

El terreno en cuestión, se dividió en proindiviso y en la forma siguiente:

Para Tereso Torres, mayor, jefe de familia.....	5 Hts.	
Para José de Los Santos Torres, menor.....	0 "	8.056 M2
	5 Hts.	8.056 M2

En vista de que en las diligencias que antecedan, se han cumplido todos los requisitos legales, sin que haya mediado oposición alguna a la presente adjudicación; que los postulantes han comprobado ser acreedores a la gracia pedida, y que con esta adjudicación no se lesionan derechos de terceros, según las pruebas aportadas al expediente, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, la resolución consultada, y autorizar la expedición del título de pleno dominio, gratuitamente, sobre el lote de terreno descrito a nombre de las personas nombradas, con la advertencia de que habrán de dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se especifican en la Resolución de que se hace mérito.

Notifíquese, devuélvase y publíquese;

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro

Eira C. de Alvarado,
Secretaria

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 202.—Panamá, 2 de Septiembre de 1947.

Vistos:

Declara el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, en su resolución N° 82, de 18 de Julio último, que José Isabel Gómez, y sus menores hijos Ezequiel y Elida Gómez, de calidades descritas en este negocio, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado "El Madroño", situado en jurisdicción del distrito de Parita, con una capacidad superficial de diez y siete hectáreas, seis mil setecientos metros cuadrados (17 Hts. 6075 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, terreno de Basilio Vergara; Este, terreno de Librado González; y Oeste, Ca-

mino público y camino de la Cabuya a Las Lajas.

Por solicitarlo así los interesados, este terreno se dividió en proindiviso, y de la manera siguiente:

Para José Isabel Gómez, jefe de familia.....	10 Hts.	
Para Ezequiel Gómez, menor 5	"	6075 M2
Para Elida Gomez, menor 2	"	
TOTAL	17	Hts. 6075 M2

Este caso lo gestiona el señor José Guillermo Arjona, como apoderado especial del peticionario José Isabel Gómez.

Consta en este expediente que al ser presentada esta solicitud se opuso a la misma el señor Librado González, nombrando para que lo representara en el juicio, como su apoderado especial, al señor Ramón L. Crespo. Por consiguiente, el inferior remitió lo actuado al Juez respectivo para que decidiera en consecuencia.

Al ser acogida la querrela, el representante del demandado, señor José Guillermo Arjona, propuso en escrito que obra a fojas diez y seis (16), que se suspendiera el curso del juicio, hasta tanto fuera fijada la finza por parte del opositor, cosa que dejó de hacer éste dentro del término que le fue fijado según lo que dispone el artículo 199 del Código Fiscal, viéndose en la necesidad de declarar, el funcionario en cuestión, mediante auto de Julio primero del corriente año, sin valor la oposición que se menciona; y a devolver lo actuado al señor Gobernador para que prosiguiera la tramitación de la solicitud presentada, sin antes declarar improcedente el recurso de apelación que interpuso el apoderado de la parte actora, al no sentirse conforme con lo resuelto anteriormente.

Como la mencionada resolución ha venido en consulta a este despacho, el suscrito después de examinar las diligencias practicadas, por el inferior, encuentra que está probado que el terreno que se solicita es de los adjudicables, y que con su adjudicación no se perjudican derechos ajenos; que es claro el derecho de los peticionarios para adquirirlo en gracia, y que lo actuado tiene fundamento legal, ya que se ajusta a los dispuesto en el artículo 7o de la Ley 52 de 1938.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Confirmar, como en efecto se confirma, la Resolución venida en consulta, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno que se describe a nombre de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que habrán de dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se especifican en la resolución de que se hace mérito.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda

Eira C. de Alvarado,
Secretaria

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, 2 de Septiembre de 1947.

Vistos:

Declara el Gobernador de la Provincia de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, que Concepción Avila, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula N° 29-675 y su menor hija Narcisa Avila González y Tomasa Avila Rodríguez, panameña, mayor, soltera, agricultora, con Cédula solicitada, y domiciliados en el Distrito de Ocu, tienen derecho a que se les adjudique gratuitamente, un globo de terreno denominado "El Tejar del Calabazal", ubicado en jurisdicción del Distrito nombrado, y de una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados, (19 Hts. 4624 M2).

El terreno referido se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino del Tejar a El Calabazal; Sur, y Oeste, Quebrada El Chumico; y Este, Terrenos de Victorio Trejos e Isabel Barba.

Los solicitantes pidieron que este terreno se dividiera en proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para Concepción Avila, jefe de familia		10 Hts.	
" Tomasa Avila Rodríguez		4 "	4624 M2
" Narcisa Avila González		5 "	
TOTAL		19 "	4624 M2

Estudiado que ha sido este negocio, se observa de las diligencias practicadas, que el inferior ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, en cumplimiento del cual dictó la Resolución 89, de 18 de los corrientes, venida a esta Superioridad en consulta.

Por tanto, el Suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto confirma, la Resolución antes mencionada, y a la vez se autoriza la extensión del título de propiedad en gracia, del globo de terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que habrán de dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se explican en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA-E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio de Hacienda y Tesoro
Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 204.—Panamá, 2 de Septiembre de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Colón, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, declara que Pedro Adles, panameño, mayor, casado, agricultor, cedulaado con el N° 13-239, y con residencia en el Corregimiento de Cacique, Distrito de Portobelo, tiene derecho a que se le adjudique en venta real y efectiva, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en jurisdicción del Corregimiento antes nombrado, de una extensión superficial de trece hectáreas tres mil ciento veinte metros cuadrados (13 Hts. 3120 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Océano Atlántico; Sur, tierras baldías; Este, Océano Atlántico y Oeste, terrenos nacionales.

Como la antedicha Resolución, se halla en consulta ante este Despacho, se ha procedido a examinar cada uno de los documentos de que se compone el expediente respectivo, viéndose que se han cumplido todos los requisitos establecidos en los Artículos 61 de la Ley 52 de 1938, y 3° de la citada ley, respectivamente.

Por esta razón, y como se advierte que nadie ha presentado oposición a la solicitud de adjudicación que se comenta, dentro del término correspondiente, se encuentra que la Resolución dictada tiene fundamento legal.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Confirmar, como en efecto se confirma, la Resolución de que se hace mérito en la que se le adjudica, por compra, el globo de terreno descrito, a Pedro Adles, de calidades conocidas en este negocio, con la advertencia de que habrá de dar cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese:

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio
Eira C. de Alvarado,
Secretaria

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, 3 de Septiembre de 1947.

Vistos:

Declara el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, mediante Resolución N° 24, de 19 de Agosto próximo pasado, que Joaquín Pineda, panameño, mayor, soltero agricultor, con Cédula N° 55-238, y su menor hijo Martín Pineda; Diógenes Pineda, panameño, mayor, casado, agricultor, cedulaado con el número 55-54; Agustín Pineda, panameño,

mayor, soltero, jefe de familia, con Cédula No 55-4611; Félix Pineda, panameño, mayor soltero, jefe de familia, agricultor, cedulado con el No 55-4619 y su menor hija Petra Pineda; y Aurelia Pineda, panameña, mayor soltera, jefe de familia, sin Cédula de Identidad, y su menor hijo Lino Pineda, todos vecinos del Distrito de Las Palmas, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno denominado 'La Pita', ubicado en el Distrito antes citado, de una extensión superficial de sesenta hectáreas seis mil novecientos veinticinco metros cuadrados (60 Hts. 6925 M2) y dentro de los siguientes límites:—Norte, Las Sabanetas, camino de Buñol, Andrés Salazar, Marcos Abrego, Enrique Young; Sur, carretera de David a Soná, Este, Andrés Salazar, Marcos Abrego, Enrique Young y Campamento La Cantera y tramo de la carretera de David a Soná, y Oeste, Damián Polanco y tramo de la carretera de David a Soná.

Los peticionarios solicitaron este terreno en común y proindiviso, distribuyéndose en la proporción que sigue:

Para Joaquín Pineda, mayor, jefe de familia.....	10 Hts.	
Para Martín Pineda, menor..	5 ..	
Para Diógenes Pineda, mayor, jefe de familia.....	10 ..	
Para Agustín Pineda, mayor, jefe de familia.....	5 ..	6925 M2.
Para Félix Pineda, mayor, jefe de familia.....	10 ..	
Para Petra Pineda, menor..	5 ..	
Para Aurelia Pineda, mayor, jefe de familia.....	10 ..	
Para Lino Pineda, menor..	5 ..	
TOTAL.....	60 Hts.	6925 M2

De la lectura de las distintas piezas de que se compone este expediente, se observa que el inferior ha tramitado el negocio conforme lo establece la Ley 52 de 1938 en su artículo 7º. Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace referencia, vehida en consulta, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios nombrados, quienes estarán en la obligación de dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se encuentran consignadas en la Resolución de que antes se hace referencia.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E..
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio
Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

Ministerio de Educación

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2449

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2449.—Panamá, octubre 17 de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de la señora Rebeca R. de Zubieta, quien informa que le es imposible volver a su trabajo al vencimiento de la licencia de que goza, por gravedad; y oída, a la luz del artículo 13 del Decreto 1891 de 1947, la opinión del señor Director General de Educación al respecto,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Rebeca R. de Zubieta, Oficial de Segunda Categoría del Departamento de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, que se le prorroga la licencia concedida en Resolución 2212 de 9 de abril del año en curso, desde el 1º de octubre hasta el 1º de diciembre de 1947, fecha esta última en la cual debe volver a su puesto.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación, MAX AROSEMENA.

DECLARASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 2450

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2450.—Panamá, octubre 17 de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

COONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Velásquez solicitó permiso para separarse del cargo de profesor de Inglés en el Instituto Nacional, a partir del 20 de septiembre último, para continuar estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América;

Que por Resolución Nº 2414 del 25 de agosto se le concedió el permiso solicitado;

Que el 4 del presente el señor Jorge Velásquez solicita su reingreso al profesorado, por no poder hacer uso de la licencia solicitada;

RESUELVE:

Declárase sin efecto la Resolución Nº 2414 de 25 de agosto retropróximo.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación, MAX AROSEMENA.

RESUELVERSE UNAS SOLICITUDES**RESOLUCION NUMERO 2451**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2451.—Panamá, 17 de octubre de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 5º del Decreto 1891 de 1947 y de la Resolución 2270 de 20 de mayo del mismo año, la solicitud de reingreso de la señora Edelmira P. de Guillen, quien tuvo parto prematuro comprobado, y desea volver a su puesto antes del vencimiento de la licencia,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Edelmira P. de Guillen, maestra de grado en la escuela de Pesé, Provincia Escolar de Pesé, que debe volver a su puesto el 26 de octubre de 1947; es decir, treinta y seis (36) días antes del vencimiento de la licencia; y al señor Ricaurte Salamin, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2453

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2453.—Panamá, octubre 17 de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 157 de la Ley 47 de 1946 y de la Resolución 2238 de 2 de mayo de 1947 la solicitud de reingreso de la señora Delmira C. de Hurtado,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Delmira C. de Hurtado, maestra de grado en la escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, que debe volver a ocupar el cargo del cual se retiró por gravedad, a partir del 16 de noviembre de 1947; y a la señora Aurora W. de Laws, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESOLUCION NUMERO 2454**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2454.—Panamá, octubre 17 de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 155 de la ley 47 de

1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Carmen E. de Bravo, Micaela M. de Herrera, Flor Armida V. de Mayorga, Haydee Dubarry de Karicas y Amelia D. de Valderrama,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Carmen E. de Bravo, maestra de grado en la escuela de El Cocuyo, Provincia Escolar de Pesé, seis (6) meses de licencia a partir del 29 de septiembre de 1947.

Micaela M. de Herrera, maestra de Economía Doméstica en la escuela "José de la Rosa Poveda", Provincia Escolar de Las Tablas, seis (6) meses de licencia a partir del 15 de octubre de 1947.

Flor Armida V. de Mayorga, Profesora de Estudios Sociales en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses de licencia a partir del primero de noviembre de 1947.

Haydee Dubarry de Karicas, Profesora de Declamación en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, seis (6) meses de licencia a partir del primero de noviembre de 1947; y

Amelia D. de Valderrama, maestra de grado en la escuela de Jaqué, Provincia Escolar de Taboga, seis (6) meses de licencia a partir del primero de noviembre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

CONCEDENSE UNAS PRORROGAS**RESOLUCION NUMERO 2455**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2455.—Panamá, octubre 17 de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vistas las solicitudes de prórroga de las señoras Olga M. A. de Muñoz y Victoria V. de León a la luz del artículo 3º del Decreto 1891 de 1947; y las Resoluciones 2172 de 10 de marzo y 2243 de 3 de mayo, ambas del año en curso,

RESUELVE:

Conceder las prórrogas solicitadas, así:

A la señora Olga M. A. de Muñoz, maestra de grado en la escuela José G. Duque, Provincia Escolar de Taboga, desde el 13 de septiembre de 1947 hasta el 30 de abril de 1948, ambas fechas inclusive; y

A la señora Victoria V. de León, maestra de grado en la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, desde el 29 de octubre de 1947 hasta el 30 de abril de 1948, ambas fechas inclusive.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 983
(DE 9 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento...

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Carmela Ramírez, Contador en David, al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas,

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 311

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Rodolfo de St. Malo, en su carácter de Vicepresidente de la Corporación de Ingeniería S. A. y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el día 15 de septiembre de 1947 en la Contraloría General de la República.

Primero: El contratista se compromete a suministrar un Hangar para el Aeropuerto Nacional, ubicado en Tocumen. Queda convenido y expresamente aceptado que este Hangar será de acuerdo con el dibujo N° 6985 preparado por la United States Steel Export Co y de conformidad con las especificaciones confeccionadas al efecto, todo lo cual pasa a formar parte integrante de este contrato.

Segunda: El Hangar de que trata la cláusula anterior será manufacturado por la United States Steel Export Corporation y el contratista se obliga formalmente a entregarlo, listo para ser armado y libre de impuestos, así como también a colocarlo en el lugar de trabajo en el Aeropuerto Nacional, dentro de los ciento ochenta (180)

días siguientes a la firma del presente contrato.

Tercera: La Nación pagará al contratista como única y total remuneración por el suministro del Hangar a que se contrae este contrato, la suma de ciento siete mil ochocientos treinta y ocho balboas (B/107.838.00).

Parágrafo: El término de pago será de veinticinco por ciento (25%) a la entrega de la respectiva orden de compra y el resto con carta de crédito irrevocable a favor del contratista hasta sesenta (60) días después de la fecha indicada para la entrega del Hangar, contra documentos de embarque, documentos de ferrocarril, o certificado de manufactura en caso de emergencia.

Cuarta: El contratista acepta que cualquier aumento en los precios cotizados al momento de embarque será por su cuenta y riesgo.

Quinta: Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que asume por medio de este contrato, el contratista deberá prestar al momento de firmarlo y como condición previa, una fianza por valor de diez mil setecientos ochenta y tres balboas con ochenta centésimos (B. 10.783.80), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque certificado o en forma de bono o garantía de una compañía aceptable por la Nación.

Sexta: El contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con este contrato.

Séptima: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El contratista,

Rodolfo de St. Malo.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

Refrendo:

Henrique Obarrio.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 29 de septiembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

DECRETO NUMERO 509
(DE 20 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se adjudican unas becas para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Adjudicase sendas becas para hacer estudios de Agricultura en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, a los jóvenes que se mencionan a continuación: Robin Abrego, Francisco Acuña, Hermilio L. Angulo, Domiciano Broce, Euribades E. Broce, Luis Alberto Contreras, Rafael Della Sera, Carlos Manuel de Sedas, Gabriel Díaz Jr., Remigio Franceschi, Ramón Erasmo Gaitán, Daniel González, Dario Augusto González, José Anel Guevara, Marcelo Jaramillo, Rafael Lara D., Ramón Germán Mora, Pedro Emilio Núñez, Ovidio Othón, Manuel José Pinilla, Blas Humberto Pitti, Emiliano Polo, Gonzalo E. Reyes, Constantino Romero Jr., Alfonso Emeldo Rudas, Pablo R. Salguera, Manuel Elías Silvera, Cecilio F. Tapia, Virgilio Teixeira, Isaias Vásquez.

Artículo segundo: Las becas a que se refiere el artículo anterior serán efectivas desde el 1º de diciembre de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2771

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2771.—Panamá, 28 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Le Galion, organizada según las leyes de Francia, de Neuilly, Sur-Seine (Sena), Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que una para amparar y distinguir en el

comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "Shake-Hands", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Le Galion, de Neuilly, Sur-Seine (Sena), Francia. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.
El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el Certificado de Registro N° 1800.

CERTIFICADO NUMERO 1800

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 28 de Abril de 1947. Caducidad: 28 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2771, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Le Galion, domiciliada en Neuilly, Sur-Seine (Sena), Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10199 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Enero de 1947.

Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Primer Secretario del Ministerio de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Shake-Hands", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2772

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.—Sección de Comercio é Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2772.—Panamá, 28 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Le Galion, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Neuilly, Sur-Seine, (Sena), Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador";

Que la marca consiste en la denominación "Sortilege" en todo tamaño, color y estilo de letra, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todo los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Le Galion, domiciliada en Neuilly, Sur-Seine (Sena), Francia. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públiquesse.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el Certificado de Registro N° 1801.

CERTIFICADO NUMERO 1801

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 28 de Abril de 1947.—Caduca: 28 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2772, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Le Galion, domiciliada en Neuilly, Sur-Seine (Sena), Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Diciembre de 1946 en la forma determina-

da por la ley, y publicada en el número 10199 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Enero de 1947.

Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Primer Secretario, de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Sortilege" en todo tamaño, color y estilo de letra, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2773

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias.—Sección de Comercio é Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2773.—Panamá, 28 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Le Galion, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Neuilly, Sur-Seine (Sena), Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites, accesorios de tocador, jabones industriales o de casa, sustancia para lavar, aplanchar, limpiar y sacar manchas";

Que la marca consiste en la denominación "Rendez-Vous" en todo tamaño, color y estilo de letra, y se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Le Galion, domiciliada en Neuilly, Sur-Seine (Sena), Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públiquesse.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el Certificado de Registro número 1802.

CERTIFICADO NUMERO 1802
de Registro de Marca de Fábrica
Fecha del Registro: 28 de Abril de 1947.—Cadu-
ca: 28 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2773, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Le Galion, domiciliada en Neuilly, Sur-Seine (Sena), Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, jabonería, afeites, accesorios de tocador, jabones industriales o de casa, sustancia para lavar, aplanchar, limpiar y sacar manchas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Diciembre de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10199 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Enero de 1947.

Panamá, 28 de Abril de 1947.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Rendez-Vous" en todo tamaño, color y estilo de letra, y se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Marzo de 1947

As. 577:—Escriutura N° 85 de 12 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Vicente Mastascuso vende a Ruggero Beccabunco la mitad de la Cantina "Jimmy".

As. 578:—Escriutura N° 635 de 17 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juana Elena Herrera de Conte declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 579:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6765 de 26 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias, extendida a favor de Martha Mojica, domiciliado en esta ciudad.

As. 580:—Escriutura N° 612 de 15 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Briselida Solís de Méndez vende a Didimo Méndez Goytia la mitad de una finca de su propiedad situada en las afueras de esta ciudad y la vendedora y el comprador declaran la construcción de una Casa en dicha finca.

As. 581:—Escriutura N° 636 de 17 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Adriana Olga Rodaniche de Jacinto Fuentes vende a Harold Levy Mañero la "Pensión México".

As. 582:—Escriutura N° 506 de 3 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Esther Ma-

ría Oses de Aranda Klec confiere poder general a Graciela Suárez de Mendizábal.

As. 583:—Escriutura N° 328 de 17 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rubén Núñez y el Banco de Urbanización y Rehabilitación celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 584:—Escriutura N° 555 de 18 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en este Distrito a Oda Lilia Díaz de Espino.

As. 585:—Escriutura N° 271 de 23 de Marzo de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Guadalupe Peña de Díaz un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 586:—Escriutura N° 321 de 15 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento en el que consta la revocatoria de la designación de Agente Residente de la Compañía denominada "The Texas Company (Panama) Inc., en la Rep. de Panamá.

As. 587:—Escriutura N° 621 de 17 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Emma Graciela Figueroa de Modser forma una sola finca con los números 16012 y 18609 situadas en las afueras de esta ciudad, en la urbanización del Parque de Lefevre y declara las mejoras hechas.

As. 588:—Escriutura N° 517 de 6 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Petra Paula Rodríguez un lote de terreno situado en los Altos de Juan Díaz, Prov. de Panamá.

As. 589:—Escriutura N° 620 de 14 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad "De Pool, Navarro y Henríquez Compañía Limitada.

As. 590:—Escriutura N° 403 de 21 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Angel Sevino da en arrendamiento a Antenor Quinzada y Juan Barrera Gutiérrez una Casa situada en esta ciudad, y declaran cancelados un Contrato contenido en Escriutura N° 1650 de 25 de Septiembre de 1945 de la Notaría 3ª.

As. 591:—Escriutura N° 169 de 8 de Febrero de 1922, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión de Pablo Arosemena y Matilde Picón de Arosemena.

As. 592:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6780 de 6 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias, extendida a favor de Lin Yick Aino, domiciliado en esta ciudad.

As. 593:—Escriutura N° 632 de 17 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "F. B. Shipping Company S. A."

As. 594:—Escriutura N° 630 de 17 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto social de la sociedad denominada "Montrose Shipping Company S. A."

As. 595:—Escriutura N° 489 de 3 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuela Paredes de Lam vende a Elvira Mitre la cantina denominada "La Democracia" situada en esta ciudad.

As. 596:—Escriutura N° 639 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco Sibautte Junior y Francisco Alfonso Sibautte Cárcamo reciben un préstamo adicional de la Caja de Ahorros con hipoteca y anticresis.

ANGEL SUCRE T.
Sub-Registrador General
Encargado del Despacho.
(Continuará)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto

Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

Panamá, Abril de 1947.

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

AVISO SOBRE IMPUESTO DE NAVES:

Se informa a los interesados que el Impuesto de las naves de cabotaje del Puerto de Colón correspondiente al 2º cuatrimestre de 1947 podrá pagarse sin recargo al Liquidador de Aduana de Colón hasta el 11 de Noviembre de 1947.

Sección Consular de Naves.

Joel Medina,
Director de la Sección.

Panamá, 9 de Octubre de 1947.

AVISO

Al Público y al Comercio en general por medio de la Escritura 2193 de esta misma fecha y de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a Serafina Peñaiba, el Establecimiento Comercial denominado "La Victoria", de abarrotería y refresquería, incluyendo venta de carnes, situado en Las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Octubre 2 de 1947.

Vicenta Solís de Loo.
47-37.543

L. 15.399

(Primera publicación)

AVISO DE PRIMER REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Sebastián Garrido contra María Rodríguez de Lucero, se ha señalado el día veinte de Noviembre próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, entre las horas legales, el remate del siguiente bien de propiedad de la demandada:

Finca N° 20.203, inscrita al folio dos del tomo cuatrocientos ochenta y siete de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, en esta ciudad. Linderos: Por el Norte, linda con el lote número 26 y mide sesenta y un metros cuarenta centímetros (61.40); por el Sur, linda con el lote número veintidós y mide sesenta y cinco metros veinte centímetros (65.20); por el Este, linda con calle y mide veinte mts. treinta y cinco centímetros (20.35); y por el Oeste, linda con calle y mide veinte metros (20.00). Superficie: mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados (1.266.00 m.c.)

Servirá de base del remate la suma de seiscientos ochenta y nueve balboas (B/. 689.00) y se admitirán únicamente posturas que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esta hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 15.410

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que en este Tribunal sigue el señor Pedro Valdés Murillo contra Julio de la Cruz, por segunda vez se ha señalado, el día 18 de Noviembre próximo, entre sus horas hábiles para que tenga lugar el REMATE de la Finca N° 4544, inscrita al Folio 60, Tomo 411 del Registro de la Propiedad, Sección de Coele, Tomo 411 del Registro de la Propiedad, consistente de propiedad del ejecutado Julio de la Cruz, consistente en un lote de terreno denominado "El Higo" cercado y cultivado totalmente, ubicado en el Distrito de San Carlos.

Esta finca se describe así: Linderos: Norte y Este, propiedad de Eulogio de la Cruz; Sur, Carretera Nacional y Oeste, camino al Higo. Medidas: ocupa una superficie de 6.172 metros cuadrados. Dicho terreno se encuentra cercado y cultivado de árboles frutales como tállos, palmas, piñas etc., y sobre el se encuentran construidas dos casas; una de quincha de un solo piso, techo acanalado y piso de cemento, la cual mide 31 metros con 128 centímetros cuadrados. Esta casa tiene un valor inscrito de B/. 1.500.00. La otra casa es de quincha con techo de paja, de un solo piso de cemento, la cual mide 9 metros con 3.324 centímetros cuadrados y con un valor de B/. 500.00, siendo el valor de toda la propiedad de B/. 2.002.00.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación en esta Secretaría del cinco por ciento (5%) de dicho avalúo y será postura admisible la que cubra la mitad de dicha cuenta. Se oirán ofertas hasta las 4 de la tarde y de esa hora en adelante se oirán pujas y repujas que se presenten hasta que sea cerrada la subasta con que se adjudicará al mejor postor. Se advierte que si en esa fecha no se puede verificar el remate por falta de postor éste se llevará a cabo el día siguiente con postura libre.

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 15.345

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Faustino Chango, indígena, (se ignora las demás generales) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de rapto.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren e hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.
El Fiscal del Circuito,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen de Turner.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Apropiación Indevida", y que dice así: "Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Consulta el Juez Tercero del Distrito la sentencia dictada por el Tribunal a su cargo el trece de Marzo último, mediante la cual impone a Raúl Antonio Lesseps la pena de tres meses de reclusión y multa de veinticinco balboas (B/. 25.00) como reo culpable del delito de "Apropiación Indevida", cometido en perjuicio de Francisco Donadio. La resolución que se consulta dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Se encuentra listo para recibir sentencia, el juicio seguido contra Raúl Antonio Lesseps por el delito de "apropiación indevida" cometido en perjuicio del señor Francisco Donadio, consistente en haber recibido cierta cantidad de dinero con el fin de cambiarlo y no lo devolvió por haberselo apropiado.

Lesseps fue llamado a responder en juicio criminal ordinario el siete de Agosto del año próximo pasado, pero por hallarse ausente no fue posible celebrar la audiencia pública hasta el día once de los corrientes, ya que en esa fecha se habían vencido los dos edictos emplazatorios, previa declaratoria "reo rebelde", de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2245 del Código Judicial.

En el acto del juicio oral el señor Personero Municipal solicitó la condena del acusado, y la Defensa en desacuerdo con ese concepto pidió su absolución, basándose en que no se habían llenado todos los requisitos exigidos por la ley para fundamentar un fallo condenatorio.

Al estudiar el suscrito el proceso na llegado a la conclusión de que no le asiste la razón al encargado de la defensa, porque en contra del acusado existe la acusación directa que le hace Josefina Rodríguez, cajera de la cantina de propiedad del denunciante Francisco Donadio, corroborada por el cantinero Henry Walter, quienes afirman que Raúl Antonio Lesseps recibió la suma de cuarenta balboas para llevárselos a casa del propietario Sr. Donadio con el propósito de cambiarlos, y que Lesseps desapareció llevándose consigo la mencionada cantidad.

Aparte de esa prueba existe el indicio grave que le atribuye el Artículo 2343 del Código de procedimientos que es del tenor siguiente:

"Si abierto el plenario, el reo se mantuviere rebelde, el tribunal decretará su emplazamiento para que comparezca en el término de doce días, más el de la distancia, con advertencia de que no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención. Ese indicio grave de su ausencia como 'reo rebelde' unido a los otros que surgen de los testimonios ya mencionados, si forman la plena prueba que para condenar requiere el Art. 2153 del Código Judicial.

La disposición violada por Lesseps es la del Art. 367 del Código Penal que señala pena de reclusión por quince días a diez meses, y multa de diez a cien balboas, correspondiéndole al reo una pena discrecional en atención al perjuicio causado a la víctima.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Dto. de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Apropiación Indevida" a Raúl Antonio Lesseps, de generales conocidas y lo CONDENA a la pena principal de tres meses de reclusión y al pago de

la multa de veinticinco balboas; como accesoria se le condena al pago de las costas procesales.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el edicto que se refiere el Art. 2345 del C. J. (Art. 2349 ibidem).

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 367 del C. Penal y Arts. 2061, 2153, 2156, 2343 del C. Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Carlos Homechea S. (fdo.) J. B. Acosta, Srío".

La sentencia transcrita es inobjetable. Dos testimonios acriminan directamente a Lesseps de haberse apropiado indebidamente de la suma de cuarenta balboas que le fueron entregados para llevárselos a la residencia de su pariente Francisco Donadio y a más de estos elementos acrítrón minatorios tenemos el hecho de su ausencia del juicio, lo que le ocasiona un indicio de gravedad que viene a completar la prueba completa de su culpabilidad. La pena que se le ha impuesto está debidamente dosificada.

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) José J. Ramírcz.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HOMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: a Luis Alberto Crosland, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, se presente ante el Tribunal a defenderse de los cargos que se le imputan en el juicio criminal que se le sigue por el delito de estafa. El auto encausatorio, dice en parte así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre dos de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, de acuerdo con el parecer del señor Fiscal Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por la vía ordinaria a Luis Alberto Crosland, de generales y paradero desconocidas en autos, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título Décimotercero, Libro II del C. Penal o sea por el delito genérico de estafa y ordena su detención preventiva.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual se le notificará este auto personalmente y se concede a las partes el término de cinco (5) días comunes para que aduzcan las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la audiencia oral, cuya fecha y hora se fijarán oportunamente.

Como el sindicado está ausente, se ordena su emplazamiento por edicto, a fin de que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación del edicto respectivo en la Gaceta Oficial, se presente al juicio a defenderse de los cargos que se le hacen en este auto de proceder.—Fíjese y publíquese el edicto en la forma que prescriben los artículos 2339, 2340, y 2345 del Código Judicial.—Fundamento de Derecho: Este auto se funda en los artículos 2147 y 2338 del C. Judicial y artículo 84 de la Ley 52 de 1919.—Notifíquese y cópiase.—(Fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado, con la advertencia de que si así no lo hicieren, salvo las excepciones que determina la ley, serán juzgados como encubridores. También se solicita a las autoridades del orden Político y del Judicial para que ordenen la captura del reo ausente. Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio en el término señalado, el juicio continuará su curso sin su intervención, se considerará como grave indicio en su contra su no comparecencia y perderá el derecho de excarcelación, si hubiere derecho a ella.

Fijado en lugar visible del Tribunal, hoy tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: a Gustavo Estrabasaguas, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más la distancia, término que se contará desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. La parte pertinente del fallo dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Segundo del Circuito en sus alegaciones de audiencia, CONDENA al reo Ausente Gustavo Estrabasaguas, de cualidades desconocidas en autos, a sufrir la pena de ocho meses (8) de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correccionados, y a pagar cincuenta balboas (B/. 50.00) de multa al Fisco Nacional. Se condena también a dicho reo ausente a pagar las costas de este juicio por el delito cometido, y se dejan a salvo los derechos que la ley civil confiere al perjudicado por la infracción penal cometida. El reo tiene derecho para que se le compute de la pena impuesta el tiempo que hubiere estado detenido provisionalmente por orden de la autoridad en la Cárcel Pública.

"Como esta sentencia es proferida contra Gustavo Estrabasaguas que está ausente del país, notifíquesele por medio de edicto emplazatorio, siguiéndose el procedimiento indicado en los artículos 2349 y 2345 del C. Judicial y demás pertinentes de esa misma excerta. Llegado el reo condenado al país, se procederá a su captura inmediata por las autoridades constituidas en la República, y a los particulares se les pide que denuncien a las mismas la entrada al país de Gustavo Estrabasaguas para su captura y seguidamente ponerlo a la disposición de este Tribunal, para los efectos legales consiguientes. Sirven de fundamento a esta sentencia, los artículos 799, 2151, 2152, 2167, 2153, 2034, 2350, 2349 y 2345 del C. Judicial y los artículos 17, 36, 37, 38 y 367 del C. Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se solicita a los habitantes de la República, para que denuncien al Tribunal o a las autoridades del orden político o judicial, el paradero del reo, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores si sabiendo el paradero del penado, no lo hicieron, salvo las excepciones que determina la ley. También se excita a las autoridades políticas y a las judiciales para que ordenen la captura del reo ausente.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por doce días, hoy tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: a Antonio Mario Turati López, natural de México, de treinta y seis años de edad, casado, médico cirujano y con paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a responder cargos en el juicio criminal que se le sigue por el delito de amenazas con arma de fuego. Se advierte al procesado que si no se presenta al juicio en el término fijado, se le declarará en rebeldía, el juicio continuará sin su intervención, su omisión se considerará como grave indicio en su contra y perderá el derecho de

excrcelación. El auto de enjuiciamiento dice en su parte pertinente así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis..... Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal por los trámites ordinarios contra Antonio Mario Turati L., natural de México, de treinta y seis años de edad, casado, médico cirujano y con residencia en el Hotel Tivoli, por el delito genérico de amenazas con revólver en mano o sea por infracción del Cap. III Título V Libro II del C. Penal y no decreta su detención porque se encuentra libre bajo fianza.—De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.—Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdo.) G. Patterson.—El Secretario, (Fdo.) J. Bernard".

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado y si así no lo hicieron, sabiéndolo, se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de ley. También se solicita a las autoridades del orden político y del judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del Juzgado, hoy tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, por medio del presente edicto, EMPLAZA a Tomás Meléndez Escartín, de veintidós años de edad, natural de la ciudad de Panamá, vecino de La Chorrera, soltero moreno, agricultor, cedulaado bajo el N° 46-329, procesado por el delito de HURTO, de cuyo auto de enjuiciamiento ha sido notificado, para que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal a ser notificado de la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Octubre siete de mil novecientos cuarenta y siete.

Visto el informe anterior, el suscrito Juez, obrando conforme con lo dispuesto en el Artículo 2323 (Ord. 39) del Código Judicial, decreta el emplazamiento de Tomás Meléndez Escartín para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de doce días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, será apreciada su omisión como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y, previa la declaración de su rebeldía, seguirá la causa sin su intervención, con la actuación del defensor de oficio que le ha nombrado el tribunal.—Fíjese y pùbliquesse el edicto emplazatorio conforme lo dispone el Artículo 2345 del C. J.—Notifíquese y cúmplase.—El Juez, Fdo.) Ureña V.—La Secretaria (Fdo.) Pérez".

Se excitan a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ANDRÉS UREÑA V.

La Secretaria,

Fulvia Isabel Pérez.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 24 de Octubre de 1947

CUADRO NUMERO 238 DE 5 DE JULIO DE 1947		
Cia. Ind. y Comercial S. A., manteca vegetal 5 bultos de Nueva York por...		858
Casa Chen Maria Chen de Chen, fréjoles 200 bultos de San Antonio por...	619	40
Anita Dawridge, pico usado 1 bulto por...	3.389	858
Plomeria Nacional S. A., tubería hierro colado 35 bultos de Nueva York por...	96	1.505
Casa Yánes, archivadores usados 220 bultos por...	326	858
Rubio Rodríguez Cia., tejidos de spun rayon 3 bultos de Nueva York por...	4.917	858
Rubio Rodríguez Cia., tejidos de spun rayon 1 bulto de Nueva York por...	982	858
Cia. Cynos S. A., licor menthe blanche, cacao, cherry brand etc., 50 bultos La Pallice por...	657	858
Abadi Hnos S. A., telas de algodón 16 bultos de Nueva York por...	3.327	437
John de Haseth Inc., prep. oncular, tintes, cepillo plást. para el cabello etc., de Nueva Orleans por...	7.615	252
Rodrigo O. de León, camión Ford usado mot. 511849, 1 bulto por...	404	858
Miranta Hnos., géneros de seda artificial, 1 bulto de Nueva York por...	717	462
Casa Chen, aceite vegetal comestible 500 bultos de Cutuco, La Unión por...	6.560	111
C. Arrocha Graell, Cº, pastillas vick, ungüento, gotas vick 8 bultos de Nueva York por...	191	400
James M. Anderson, carro rockne camión motor r-18587, 1 bulto	150	177
Bazar Latino, decoraciones para árboles de navidad 18 bultos de Nueva York por...	125	286
De Lima Cia. Ltda., juguetes de hierro, rifles, municiones 9 bultos de Nueva York por...	320	3
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, enfriador eléc. empacquetadura para maq. etc., 6 bultos de Nueva York por...	1.727	750
Casimiro Moreno, maquinaria para trabajar mármol con accés. 14 bultos de Génova por...	3.365	750
Cia. Azucarera La Estrella S. A., pernos 16 bultos de Nueva Orleans por...	567	6.886
Cia. Azucarera La Estrella S. A., conexiones y tubería de hierro negra 29 bultos de Nueva York por...	966	90
Capt. Hans Elliot, efectos personales 17 bultos de Nueva York por...	200	188
Tomás Arias, pasta mata ratas, supositorios Anusol etc., 9 bultos de Nueva York por...	1.275	178
Motores Panamericanos S. A., chasis Studebaker mot. 1M-30458, 1 bulto de Nueva Orleans por...	858	462
Motores Panamericanos S. A., chasis Studebaker mot. 1M-30483, 1 bulto de Nueva Orleans por...	858	240
Motores Panamericanos S. A., chasis Studebaker mot. 1M-30383, 1 bulto de Nueva Orleans por...	858	5.227
Motores Panamericanos S. A., chasis Studebaker mot. 1M-30356, 1 bulto de Nueva Orleans por...	858	121
Motores Panamericanos S. A., chasis Studebaker mot. 1M-30622, 1 bulto de Nueva Orleans por...	858	235
Motores Panamericanos S. A., chasis Studebaker mot. 1M-30596, 1 bulto de Nueva Orleans por...	858	3.020
Motores Panamericanos S. A., chasis Studebaker mot. 1M-30596, 1 bulto de Nueva Orleans por...	858	2.236
Motores Panamericanos S. A., chasis Studebaker mot. 1M-30669, 1 bulto de Nueva Orleans por...		655
Mercedes Minuto, tubos y llantas usados 8 bultos por...		
Motores Panamericanos S. A., chasis Studebaker Mot. 1M-30707, 1 bulto de Nueva Orleans por...		
Enrique Halphen Cº, sardinas en tomate 145 bultos de Nueva York por...		
Motores Panamericanos S. A., chasis Studebaker motor Nº 1M-30457, 1 bulto de Nueva Orleans por...		
Motores Panamericanos S. A., Studebaker motor Nº 1M-30292, 1 bulto de Nueva Orleans por...		
Motores Panamericanos S. A., Studebaker motor Nº 1M-30422, 1 bulto de Nueva Orleans por...		
Rodolfo Estripeaut, calcio de cloruro 160 bultos de Nueva York por...		
Rodolfo Estripeaut, molino de viento con torre 2 bultos de Nueva York por...		
Motores Panamericanos S. A., chasis Studebaker motor Nº 1M-30453, 1 bulto de Nueva York por...		
Jesús y Domingo Varela, manteca pura de cerdo 50 bultos de Galveston, Texas por...		
Miguel Brostella, alfombra de lana 1 bulto de Nueva York por...		
Imp. y Lib. Regional, R. G. de Paredes, maq. eng. comp. con sus accesorios para imp. 1 bulto de Nueva York por...		
Oriental Imp. y Exp. K. D. Shahani, calentadores de agua 4 bultos de Nueva York por...		
Gambotti y Pérez, telas de algodón; producto químico; etc., 6 bultos de Nueva York por...		
Felipe Druss, hierro, herramientas de mano, partes de carro usadas 3 bultos por...		
Arturo Metta, alambre de púa 750 bultos de Los Angeles por...		
Cia. de Productos, arcilla S. A., asbesto en pedazos, propela usada 2 bultos por...		
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., leche en polvo, crema, harina lacteada etc., 51 bultos de Nueva York por...		
Modas Perigault, Cia. Irving Zapp S. A., maletas de cartón 3 bultos de Nueva York por...		
The Wholesale Tire Sup. Cº, Ltda., partes para autos 2 bultos de Nueva York por...		
The Wholesale Tire Supply Cº, mangueras de jardín y correas abanico 2 bultos de Nueva York por...		
The Shell Cº (West Indies) Ltda., aceite lubricante 20 bultos de Nueva Orleans por...		
Manuel Ye Ku Alm. Calidonia, receptáculos inst. alambre eléc. etc., 2 bultos de Nueva York por...		
Ezra Daban Cia., tejidos de algodón 24 bultos de Acapulco por...		
Esso Standard Oil Cº S. A., aceite lubricante 15 bultos de Nueva Orleans por...		
Esso Standard Oil Cº S. A., aceite lubricante 10 bultos de Nueva Orleans por...		
Almacenes Martinz S. A., pintura en polvo, esmaltes y prep. 206 bultos de Nueva York por...		
Almacenes Martinz S. A., ladrillos de vidrio 646 bultos de Nueva York por...		
Constantino D. Calenkeris, uvas y manzanas frescas 125 bultos de Valparaíso por...		

Almacenes Martinz S. A., colgadores para puertas corredizas 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Almacenes Martinz S. A., cepillos completos para carpinteros 1 bulto de Nueva York por...
 Almacenes Martinz S. A., cemento 1,000 bultos de San Francisco por...
 H. R. Knapp S. A., tubos de cobre 4 bultos de Nueva York por...
 Endara Riba S. A., frijeles 100 bultos de San Antonio por...
 Endara Riba S. A., manteca de cerdo para 200 bultos de Nueva Orleans por...
 Enrique Henriquez, carro ford sedan usado mot. 18-6335130, 1 bulto por...
 Alexander Yuen, drill de algodón para pantalones 3 bultos de Nueva York por...
 W. H. Doel, cepillos ord. de madera serv. domésticos 100 bultos de Londres por...
 W. H. Doel, cepillos ord. de madera serv. domésticos 50 bultos de Londres por...
 Zafrani Bros Cia., telas de seda artificial y tafetán 6 bultos de Nueva York por...
 La Interamericana, cabezas de lampazos 3 bultos de Nueva Orleans por...
 Guillermo E. Quijano, cemento 12,000 bultos de Amberes por...
 Agencias Pan Amer. Imp. y Exportaciones, latitas para ungüento 3 bultos de Nueva York por...
 C. O. Mason S. A., supositorios de glicerina, sal laxante etc., 20 bultos de Nueva York por...
 Sasso C9, hilo de algodón para coser y bordar 16 bultos de Liverpool por...
 A. Collazo Farmacia Internacional S. A., algodón absorbente, gasa etc., 5 bultos de Nueva Orleans por...
 Kodak Panamá Ltda., aparatos acero (receptáculos) para basura etc. 8 bultos de Nueva York por...
 Jaime Muñoz B., tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por...
 The Panama Coca Cola Bottling C9, partes repuestos para maq. lav. botellas 1 bulto de Nueva Orleans por...
 The Panama Coca Cola Bottling C9, botellas de vidrio vacías 7,767 bultos de Nueva Orleans por...
 The Panama Coca Cola Bottling C9, anuncios de metal 17 bultos de Nueva York por...
 The Panama Coca Cola Bottling C9, anuncio iluminado, mat. cartón prop. 2 bultos de Nueva York por...

CUADRO NUMERO 239 DE 7 DE JULIO DE 1947

Labs. Vitae, frascos, garrafones y botellas de vidrio ordinario 1728 bultos de Nueva York por...
 Clima Ideal S. A., baterías para linternas 16 bultos de Nueva Orleans por...
 Clima Ideal S. A., tubería de cobre 2 bultos de Nueva Orleans por...
 Mueb. y Ferreteria Shanghai, arts. de vidrio para uso doméstico, etc., 72 bultos de Nueva Orleans por...
 Neon Products C9, transformadores para lámparas luminosas 2 bultos de Nueva York por...
 Star y Herald C9, papel para diario 424 bultos de Gotemburgo por...
 R. Cordero, portamanguera de hierro, carro para jardín etc., 1 bulto de Nueva York por...
 Mueblería Tuñón, cocinas a kerosene 4 bultos de Nueva York por...
 Mariano Arosemena Cia. Ltda., linternas de kerosene 1 bulto de Nueva York por...
 Diego de Sedas L. galletas 9 bultos de Nueva York por...
 Cia. Avila S. A., picaportes y bisagras de

acero 6 bultos de Nueva York por... 447
 Armour C9 Ltda., leche evaporada en latas 373 700 bultos de Nueva Orleans por... 3.745
 Armour C9 Ltda., leche evaporada en latas 1000 bultos de Nueva Orleans por... 3.950
 Endara Hnos. alimentos para aves corral y para el caballo etc., 1001 bultos de Los Angeles por... 4.750
 Heartemette Cia., polvos talco, agua locador, perfume fino etc., 5 bultos de Nueva York por... 754
 Casa Ah Fu S. A., jarras y vasos de vidrio uso domésticos 181 bultos de Houston, Texas por... 493
 Jaime Ventura, salsa de tomates 75 bultos de Palermo por... 1.575
 Depósito Comerciales S. A., Ricardo a. Miró, tejas fieltro asfalto techar etc., 64 bultos de Nueva York por... 1.423
 National Mattres Factory, borras de algodón 30 bultos de Cutuco La Unión por... 2.059
 Corp. Universal de Exp., cigarrillos "Ches-terfield" 25 bultos de Nueva York por... 750
 Corp. Universal de Exp., cigarrillos "Ches-terfield" 984 bultos de Nueva York por... 29.400
 Instituto Nacional de Agricultura, de Divisa, alambre de púas para cerca 6 bultos de Nueva York por... 40
 Panama Coca Cola Bottling C9, botellas de vidrio vacías 5,999 bultos de Nueva Orleans por... 8.298
 Ferreteria Internacional, brochas de pintura 1 bulto de Nueva York por... 282
 Librería Selecta, archivadores de papel y plumeros 2 bultos de Nueva York por... 199
 Casa Chen de Chen, cassia, clavos de especia (olor) etc., 24 bultos de Nueva York por... 493
 Camilo A. Porras, arpilleras preparadas para tapicería 2 bultos de Liverpool por... 214
 Kito Chen S. A., sardinas 100 bultos de Nueva York por... 1.020
 Cerveceria Nacional S. A., bandejas de metal, cartones anuncios etc., 66 bultos de Nueva York por... 2.060
 Cerveceria Nacional S. A., tapas coronas de hojalata y corcho 600 bultos de Nueva York por... 13.335
 Cerveceria Nacional, piezas y repuestos de autos 8 bultos de Nueva York por... 2.359
 Casa Chen, lentejones 100 bultos de Talcahuano por... 1.314
 Casa Chen M. M. Chen de Chen leche evaporada 1,000 bultos de Nueva Orleans por... 2.630
 Henry A. Gordon, aparato eléc. de aire comprimido para pintar 1 bulto de Nueva York por... 46
 Ferreteria Internacional S. A., crisol para plomeros, cocinas a kerosene etc., 13 bultos de Nueva York por... 730
 Wong Chan S. A., utensilios de aluminio (sartenes etc.) 1 bulto de Nueva York por... 103
 Alberto Boyd, plantas eléc. usadas 3 bultos por... 400
 Mrs. Charlotte Moy, radios usados 4 bultos de San Francisco por... 90
 Rafael Harphen Pitti, jabón de tocador, pasta dental Colgate, etc., 35 bultos de Nueva York por... 6.833
 Virgilio Capriles, ajos 550 bultos de Valparaíso por... 2.229
 North American Tobacco Inc., cigarrillos Lucky Strike 260 bultos de Nueva York por... 5.623
 North American Tobacco Inc., cigarrillos Old Gold 5 bultos de Nueva York por... 133
 North American Tobacco Inc., cigarrillos Lucky Strike, etc., 935 de Nueva York por... 26.493
 North American Tobacco Inc., cigarrillos Kool, etc., 35 bultos de Nueva York por... 865
 Pedro Chalupa, tejidos de seda artificial 4 bultos de Nueva York por... 3.591
 Joseph Grossman, armónicas; lámparas eléctricas; etc., 3 bultos de San Francisco por... 637